

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.958

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2819

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Reparto de MANTECA, AZUCAR, ALUBIAS y PATATAS para ADULTOS y Racionamiento Infantil correspondiente a la semana núm. 50, comprendida entre los días 5 al 11 del actual.

ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana núm. 50 de aceite, 100 grs. MANTECA por persona al precio de 1'85 ptas. ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 50 de azúcar, 100 gramos de AZUCAR por persona al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana núm. 50 de legumbres, 200 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón de la semana número 50 de patatas, 1 kilo PATATAS MALLORCA por persona, al precio de 1'30 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón número 12 de aceite, 300 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 1'95 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 12 de aceite, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'20 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón n.º 2 de leche condensada, 3 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 17'25 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 2 de leche condensada, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'20 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón n.º 2 de leche condensada, 2 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 11'50 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 2 de leche condensada, 200 grs. JABON por persona, al precio de 1'20 ptas. ración.

INFANTILES SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón n.º 1 de patatas, 200 grm. JABON por persona al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 1 de patatas, 250 gramos PURE DE HABAS por persona, al precio de 1'40 ptas ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón n.º 1 de carne 200 gramos AZUCAR por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 1 de carne, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 1 de carne, 250 gramos PURE DE HABAS por persona, al precio de 1'40 ptas. ración.

Los Sres. detallistas además de los

cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los Adultos los cupones n.º 50 de Sopa y Café.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 5'20 pesetas ración para ADULTOS; 3'15 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; 18'45 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL; 12'70 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA; 2'60 ptas. ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO y 4'10 pesetas ración para INFANTILES DEL TERCER CICLO.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, 3 de diciembre de 1949.—El Gobernador Civil.

**

Núm. 2810

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos, se anuncia que D. José Prats Serra ha solicitado la legalización de las obras de un pozo con noria ubicado en la zona de policía del torrente Buscastells, con destino a riego de una parcela de su propiedad llamada «Can Juanet», sita en el término municipal de San Antonio Abad.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, todos los que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Ibiza, Vara de Rey n.º 22-2.º-2.ª, durante las horas hábiles de las mismas y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma a 24 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

**

Núm. 2821

DIRECCION GENERAL
DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Sección de Construcción y Explotación
Créditos, Contabilidad y Subastas

Hasta las trece horas del día 21 de diciembre próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas, y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la C. C. 715 de Palma a Capdepera—Variante de los Kms. 22 al 24 para la supresión de dos pasos a nivel, cuyo presupuesto asciende a 620.579'60 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 12.411'60 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 29 de diciembre de 1949 a las once horas.

El proyecto y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) más los recargos autorizados o en papel común con póliza de igual precio, debiendo presentarse en pliego cerrado en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado, y a la vista, deberá presentarse, con cada pliego, el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente o cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, más los recargos autorizados, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal núm..... con domicilio en..... provincia de..... calle de..... n.º..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con fecha... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... provincia de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 28 de noviembre de 1949.—El Director General, I. S. del Río, rubricado.

**

Núm. 2822

Hasta las trece horas del día 21 de diciembre próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas, y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la C. C. 713 de Palma al Puerto de Alcudia y ramal a Pollensa.—Supresión de la travesía de Inca cuyo presupuesto asciende a 904.308'39 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidos meses a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 18.086'20 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agentes de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 29 de diciembre de 1949 a las once horas.

El proyecto y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) más los recargos autorizados, o en papel común con póliza de igual precio, debiendo presentarse en pliego cerrado en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse, con cada pliego, el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente o cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas más los recargos autorizados, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Modelo de Proposición

D..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal Núm..... con domicilio en..... Provincia de..... calle de..... n.º..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con fecha de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... provincia de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la can-

Núm. 2813

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Acordadas varias habilitaciones y suplementos de crédito por transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, para atender a determinadas obligaciones ineludibles, el correspondiente expediente permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio el B. O. de la provincia.

Santa Margarita a 1.º de diciembre de 1949.—El Alcalde, S. March.

Acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento arrendar por todo el año 1950, mediante pública subasta, los arbitrios municipales de costumbre, contra dicho acuerdo y en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; de no haberlas, las subastas se verificarán el día 18 de este mismo mes se repetirán al día siguiente las que resulten desiertas, de conformidad con los pliegos de condiciones expuestos en la Secretaría.

Santa Margarita a 1.º de diciembre de 1949.—El Alcalde, S. March.

Núm. 2814

AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ

Habiendo aprobado este Ayuntamiento varios suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, a cubrir con el exceso resultantes de los ingresos sobre los gastos del último ejercicio económico liquidado; el expediente instruido al efecto estará de manifiesto al público por espacio de quince días contados a partir del de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de lo prevenido en el art.º 236 del vigente Decreto de O. P. de las Haciendas locales.

Llubí, 30 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Habiendo aprobado este Ayuntamiento varios suplementos de crédito dentro del Presupuesto ordinario vigente, por medio de transferencias; el expediente instruido al efecto estará de manifiesto al público por espacio de quince días contados a partir del de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de lo prevenido en el art.º 236 del vigente Decreto de O. P. de las Haciendas locales.

Llubí, 30 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 2815

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Acordado el nombramiento de Gestor Afianzado encargado de la recaudación del arbitrio sobre carnes, pescados y mariscos finos, derechos sobre matadero y acarreo de carnes, se anuncia el correspondiente concurso con arreglo al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento y redactado de acuerdo con el art.º 280 del Decreto de 25 de enero de 1946, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El desempeño de la Gestoría será por un año, a partir de 1.º de enero de 1950.

La presentación de pliegos para tomar parte en el concurso podrá realizarse a partir del día siguiente al en que se aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia hasta ocho días después, teniendo lugar la apertura de pliegos al día siguiente siempre que sea laborable, si queda desierto por falta de licitadores se prorrogará por cuarenta y ocho horas y con el cinco por ciento de rebaja.

Las instancias se presentarán en sobre cerrado, ajustándose al modelo que al final se inserta, suscritas por el propio interesado o persona que legalmente le represente por poder declarado bastante por cualquier Letrado del Ilustre Colegio de Baleares, extendido en papel timbrado del Estado correspondiente, debiendo garantizar como cantidad mínima de recaudación anual ciento quince mil pesetas.

Con la instancia deberá acompañarse el resguardo de haberse efectuado el depósito de la fianza provisional por valor de cinco mil setecientos cincuenta pesetas. La fianza definitiva se fija en el diez por ciento de la cantidad total que haya afianzado el nombrado.

Modelo de Instancia

D..... de..... años de edad, vecino de... con domicilio en..... enterado del pliego de condiciones para el nombramiento de Gestor afianzado en la recaudación del arbitrio sobre carnes, pescados y mariscos finos, derechos sobre Matadero y aca-

rreo de carnes, se presenta a dicho concurso por estar conforme en todas sus cláusulas y solicita ser nombrado Gestor, garantizando como cantidad mínima de recaudación anual por los conceptos citados (en letras) pesetas.

Fecha y firma

Lluchmayor, 1.º de diciembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, S. Garau.

Acordado el nombramiento de Gestor Afianzado encargado de la recaudación del arbitrio sobre bebidas y alcoholes e impuestos sobre vinos y sidras, se anuncia el correspondiente concurso con arreglo al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento y redactado de acuerdo con el artículo 280 del Decreto de 25 de enero de 1946, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría.

El desempeño de la Gestoría será por un año, a partir de 1.º de enero de 1950.

La presentación de pliegos para tomar parte en el concurso podrá realizarse a partir del día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia hasta ocho días después, teniendo lugar la apertura de pliegos al día siguiente siempre que sea laborable; si queda desierto por falta de licitadores se prorrogará por cuarenta y ocho horas y con el cinco por ciento de rebaja.

Las instancias se presentarán en sobre cerrado, ajustándose al modelo que al final se inserta, suscritas por el propio solicitante o persona que legalmente le represente por poder declarado bastante por cualquier Letrado del Ilustre Colegio de Baleares, extendido en papel timbrado del Estado correspondiente, debiendo garantizar como cantidad mínima de recaudación anual, por este concepto, la de cincuenta mil pesetas. Con la instancia deberá acompañarse el resguardo de haberse efectuado el depósito de la fianza provisional por valor de dos mil quinientas pesetas. La fianza definitiva se fija en el diez por ciento de la cantidad total que haya afianzado el nombrado.

Modelo de instancia

Don..... de..... años de edad, vecino de..... con domicilio en..... enterado del pliego de condiciones para el nombramiento de Gestor afianzado en la recaudación del Arbitrio sobre Bebidas y alcoholes e Impuesto sobre Vinos y sidras, se presenta a dicho concurso por estar conforme en todas las cláusulas y solicita ser nombrado Gestor, garantizando como cantidad mínima de recaudación anual por los conceptos citados..... (en letras) pesetas.— Fecha y firma.

Lluchmayor, 1.º de diciembre de 1949. El Alcalde-Presidente, S. Garau.

Núm. 2816

ALCALDIA DE MANACOR

Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino de esta Ciudad Don Gabriel Fiol Beltrán, en súplica de autorización para instalar una sierra sinfin con su correspondiente motor eléctrico de 2 H. P. en la casa n.º 35 de Paseo de Antonio Maura de esta localidad, se hace saber por el presente el expediente que se instruye al efecto permanecerá expuesto a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Manacor, 1.º diciembre de 1949.—El Alcalde, Antonio A. Ossorio.

Núm. 2823

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Montuiri a 3 de diciembre de 1949.—El Alcalde, R. Arbona.

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción de los derechos de Enterramiento en el Cementerio Municipal y Conducción de Cadáveres en el coche fúnebre y Las Ordenanzas para reintegro de Estancias en la Clínica Mental de Jesús y Asilo de la Misericordia, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Montuiri a 3 de diciembre de 1949.—El Alcalde, R. Arbona.

Núm. 2826

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Acordado en principio varios suplementos y habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario de 1949, con cargo al superavit del presupuesto anterior, el expediente instruido permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de quince días pasados los cuales ninguna será atendida.

Dejá 2 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Lucas Oliver.

Núm. 2827

AYUNTAMIENTO DE SANCELLOS

Acordados varios suplementos de crédito por medio de transferencias el expediente instruido queda de manifiesto en la Secretaría Municipal a efectos de reclamación por el plazo de quince días a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia con el fin de que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones pertinentes conforme a lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Sancellas, 2 de diciembre de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo cualquier habitante podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Sancellas, 2 de diciembre de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2820

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA DE MALLORCA

Anuncio de concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto de Alcudia

Hallándose vacante el cargo de Juez Sustituto del Juzgado de Paz de Alcudia por renuncia de Don Salvador Maura Vidal que lo desempeñaba, se anuncia el correspondiente concurso para su provisión de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título II del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, para lo cual los solicitantes presentarán las instancias en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Inca, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

A este concurso podrán concurrir todos los españoles, varones, de estado seglar, mayores de 23 años, que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 45 del citado Decreto.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.
b) Informes expedidos por las Autoridades locales, sobre conducta moral y político-social observada por el solicitante, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Los solicitantes podrán acompañar asimismo cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posean.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Juez de Primera Instancia publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, relación de solicitantes, a fin de que en el término de los diez días siguientes puedan formularse cuantas reclamaciones u observaciones se crean oportunas aquellos, las que serán presentadas en dicho Juzgado.

Palma de Mallorca, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalo F. de Castro.—El Secretario de Gobierno, Leopoldo Rodríguez.

Núm. 2789

Dño Pablo Alcover de Haro, Secretario de Sala Habilitado de Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado en los autos de que seguidamente se hará mérito

to la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 50.—S. S.—Ilmo. Señor Presidente.—Don Julio Fournier Quadros.—Magistrados: Don Pedro Andreu. Cavestany.—Don Miguel Grilo Baidés.—Don Tomás Ogayar Ayllón.—En la ciudad de Palma de Mallorca a veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de esta ciudad, juicio de desahucio de finca urbana promovido por Doña María Martorell Capó, sin profesión vecina de Inca, representada por el Procurador Don Luis Terrasa y dirigida por el Letrado Don Antonio Rotger, contra Doña Clementina Gambini Paguoni de Mateu, del comercio, vecina igualmente de Inca, representada por el procurador Don Francisco Ripoll y dirigida por el Letrado Don Miguel Coll, y Don Miguel Aguiló Segura, cafetero, de la misma vecindad, no personado en esta instancia..... Fallamos: Que, revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento celebrado por Doña María Martorell con Doña Clementina Gambini, por haber subarrendado ésta sin consentimiento de aquella el local arrendado al otro demandado Don Miguel Aguiló, a los que condenamos a estar y pasar por dicha declaración, apercibiéndoles de lanzamiento si no desalojan dicho local en el término de seis meses, a las costas de primera instancia, y sin expresa condena de las causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia al demandado no personado en esta instancia. Señor Aguiló en la forma preceptuada en el artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de segundo día, no se solicita la notificación personal.— Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio Fournier.—Pedro Andreu.—Miguel Grilo.—Tomás Ogayar.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Tomás Ogayar Ayllón, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo demandado, para que sirva de notificación al demandado Don Miguel Aguiló Segura libro el presente testimonio que firmo en Palma a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pablo Alcover.

Núm. 2841

Don Fernando Dodero Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia n.º uno de esta Ciudad.

Porel presente hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador don Jaime Picó en nombre de don Miguel Arcas Cabrer, contra don Jaime Salom Serra; he acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por primera vez y por término de ocho días los siguientes bienes embargados a dicho demandado:

«Un camión marca Studebaker matrícula P. M. 1993, que ha sido tasado pericialmente en treinta y cinco mil pesetas; el que obra depositado en poder de don Antonio Juan Salom, de esta vecindad calle Juliá n.º 2.

Y cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de diciembre próximo a las once de la mañana, se verificará bajo las siguientes condiciones:

- 1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que es el tipo de subasta.
2.º Todo licitador a excepción del acreedor deberá depositar ante la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio del avalúo.
3.º La subasta y remate podrá verificarse con la condición de ceder a un tercero.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dodero Pérez.—El Secretario, Angel Romero.

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.^o 2 de Palma.

Por el presente edicto se deja sin efecto el de detención librado contra Francisco Sasire Matas procesado en causa n.^o 130 rollo 428 de 1946, instruido por el delito de hurto, que fué inserto en este periódico con fecha 8 de noviembre núm. 12.946.

Palma de Mallorca a 28 de noviembre de 1949.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2837

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos juicio ejecutivo promovidos por D. Mateo Soler Serra contra D. Miguel de Zayas y Bobadilla se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes embargados al demandado Sr. Zayas, hoy sus cesionarios. Para su remate se señala el día treinta de diciembre próximo a las doce horas en el local de este Juzgado calle de San Miguel número 86.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de legítima y de herencia líquida correspondientes a D. Miguel de Zayas y Bobadilla y hoy a los herederos de Don Francisco Pizá Barceló y de D. Sebastián Cruellas Juliá en la sucesión del padre de aquel D. Bartolomé de Zayas Borrás, Marqués de Zayas; y para cuyos derechos en las operaciones particionales aprobadas fueron señalados para cubrirlos los siguientes bienes:

1.^o La finca cocheras señalada con los números 136, 136 duplicado y 136 segundo de la calle de Alfonso XIII hoy de Colvo Sotelo, tal como se describe en las indicadas operaciones, de un valor de 10.000 pesetas.

2.^o La finca casa zaguán, escaleras coladuría y altos contigua a la anterior, del mismo garage, calle de Alfonso XIII hoy de Calvo Sotelo, de un valor de 12.000 pesetas.

3.^o El crédito de 8.111'66 pesetas señalado como complemento de legítima sujeto a aquellos gravámenes preferentes, de un valor de 1.500'00 pesetas.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieron sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

4.^a Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito de la parte ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador. Dado en Palma de Mallorca a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, P. S., José Solivellas.

Núm. 2830

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en expediente de subasta voluntaria judicial, que se sigue en este Juzgado, a instancia de D.^a Agnés Agache, viuda de Donat, obrando en concepto de tutora de su hijo incapaz, Edouart, Andrés, Marice, Jacques Agache, se saca a la venta en pública subasta voluntaria, por primera vez y por el precio de tres mil ciento veintiocho pesetas, el inmueble que a continuación se describirá, propiedad del incapaz D. Edouart Agache.

Mitad indivisa de una finca urbana con casa en ella edificada destinada a hotel, conocida actualmente con el nombre de Hotel Golf, compuesta de planta baja y un piso, construida sobre un solar procedente del predio La Albufera, del término de Alcudia, el cual solar está formado por el señalado con el núm. quince y parte del catorce del plano de urbanización de la Playa de Alcudia. Mide la

total finca mil cuatrocientos metros cuadrados y linda por Norte con calle de Torrella; por Sur, con el Paseo de la Playa; por Este, con el remanente de dicho solar número catorce del mencionado plano; y por Oeste, con un corredor.

Para cuyo acto que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez y nueve del próximo mes de diciembre a las once de su mañana, se hacen las advertencias siguientes.

1.^a Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en mesa del Juzgado la cantidad de cinco mil pesetas.

2.^a Que no se admitirán posturas inferiores a la equivalencia en pesetas de cien mil francos franceses, esto es, de tres mil ciento veintiocho pesetas, que es el tipo de la subasta.

3.^a Que el pliego de condiciones y los títulos de propiedad de la finca que se subasta, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para instrucción de los que quieran interesarse en la subasta; y que todo licitador acepta como bastante dicha titulación que obrará en los autos hasta el momento de la subasta, y si se le adjudica el remate, asumirá por este solo hecho las cargas que gravan la finca objeto del mismo, según la certificación del Registrador de la Propiedad de este partido, que también queda de manifiesto, y quedará subrogado en la responsabilidad de las mismas pudiendo destinar el precio del remate o la parte bastante del mismo a la extinción de la deuda hipotecaria constituida originariamente sobre dicha finca a favor de Don Gastón Thivolle, quien ha transmitido el crédito correlativo a tal deuda a D. Damián Vidal Burdils.

4.^a La finca se adjudicará al mejor o único postor quince minutos después de comenzada la subasta, el cual deberá consignar o pagar el precio líquido, esto es el resultante después de deducido el importe de dicha deuda hipotecaria, dentro de los diez días siguientes al del remate.

5.^a Serán de cargo del rematante los gastos de este expediente, incluso digo los honorarios del Abogado, y los derechos del Procurador que lo instan, así como los de la escritura de venta, matriz y copia, los impuestos de todas clases que graven la subasta o la venta, así como los de inscripción de dicha escritura en el Registro de la Propiedad.

Dado en Inca a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Noguera.—El Secretario, J. Pareja.

Núm. 2768

Don Pedro Orovitg Gil, Secretario del Juzgado Municipal n.^o Uno de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el juicio de faltas n.^o 76 de 1949 por denuncia de José Martorell, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Palma a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por el Sr. Don Juan Rosselló Rosselló Juez Municipal n.^o Uno los presentes autos de juicio de faltas por estafa seguido contra María Alilla Lalanza, de 24 años, casada, artista, natural de Uncastillo, Zaragoza, vecina de Palma hoy en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal y 1.^o Resultando.....etc.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Alilla Lalanza de la denuncia contra ella formulada, declarando de oficio las costas del juicio. Y firme que sea esta sentencia, archívese el expediente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Rosselló Rosselló.—Rubricado.—La sentencia anterior en el día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública: doy fé.—Pedro Orovitg.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para notificación al denunciante y a la denunciada, expido la presente en Palma de Mallorca a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro Orovitg.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 98 de 1949 por denuncia de Miguel Llinás Suau contra Antonio Garau Socías, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En la ciudad de Palma a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por el Sr. Don Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal n.^o Uno, los presentes autos de juicio de

faltas por estafa seguido contra Antonio Garau Socías, soltero, hijo de Pedro y Margarita, natural de Inca, vecino de Palma, y en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal y..... Resultando..... etc. Fallo: que debo absolver y absuelvo a Antonio Garau Socías de la denuncia contra él formulada declarando de oficio las costas del juicio.

Y firme que sea sentencia archívese el expediente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Rosselló.—Rubricado.—La sentencia anterior en el día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública.—doy fé.—Pedro Orovitg.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el B. O. de la provincia para que sirva de notificación a Antonio Garau Socías, expido la presente en Palma de Mallorca a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro Orovitg.

Certifico: Que en el juicio de faltas n.^o 142 de 1949, por denuncia de Bartolomé Garcías Fiol y Juan Pou Cirer, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En la ciudad de Palma a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por el Sr. Don Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal n.^o Uno; los presentes autos de juicio de faltas por hurto seguidos contra José Martínez Morales, de 18 años, hijo de Juan y Peregrina, soltero natural de Murcia, vecino de Palma, gañán, hoy en ignorado paradero siendo parte el Ministerio Fiscal y 1.^o Resultando..... etc. Fallo: que debo condenar y condeno a José Martínez Morales a la pena de diez días de arresto menor indemnización al perjudicado en ciento noventa y ocho pesetas y costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Rosselló.—Rubricado.—La sentencia anterior, en el día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública: doy fé.

Y para que conste y su publicación en el B. O. de la provincia para que sirva de notificación a José Martínez Morales, expido la presente en Palma de Mallorca a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro Orovitg.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 141 de 1949, por denuncia de Bartolomé Garcías Fiol y Juan Pou Cirer, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En la ciudad de Palma a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por el Sr. Don Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal n.^o uno; los presentes autos de juicio de faltas por hurtos seguidos contra José Martínez Morales, de 18 años, hijo de Juan y Peregrina, soltero natural de Murcia, vecino de Palma, gañán, hoy en ignorado paradero siendo parte el Ministerio Fiscal y 1.^o Resultando..... etc. Fallo, que debo condenar y condeno a José Martínez Morales a dos penas de diez días de arresto menor cada una, indemnización al perjudicado Bernardo Homar Ripoll de noventa pesetas y costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Juan Rosselló.—Rubricado.—La sentencia anterior, en el día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública: doy fé.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que sirva de notificación a José Martínez Morales, expido la presente en Palma de Mallorca a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro Orovitg.

Certifico: Que en el juicio de faltas n.^o 144 de 1949, por denuncia de Domingo Juncadella Castelló, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En la ciudad de Palma a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por el Sr. Don Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal n.^o uno los presentes autos de juicio de faltas por lesiones seguido contra Bartolomé Tortella Oliver, cuyas demás circunstancias se ignoran siendo parte el Ministerio Fiscal y 1.^o Resultando..... etc. Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Bartolomé Tortella Oliver de la denuncia contra él formulada, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Y firme que sea esta sentencia, archívese el expediente.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Juan Rosse-

lló.—Rubricado.—La sentencia anterior, en el día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública: doy fé.—Pedro Orovitg.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que sirva de citación al denunciante y al denunciado, expido la presente en Palma de Mallorca a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro Orovitg.

Núm. 2828

JUZGADO LA CAJA DE RECLUTA

N.^o 41.—Gerona

Don. Cañellas Coll, Alférez que fué de la 3.^a Compañía del Batallón de Trabajadores n.^o 136, en la actualidad licenciado, cuyas demás circunstancias se ignoran, con el objeto de tomarle declaración en el Expediente Administrativo n.^o 106, que me hallo instruyendo, comparará, en el término de treinta días, ante Don Alfonso Pages Costa, Juez Instructor de la Caja de Recluta n.^o 41 (Gerona).

Gerona a 1.^o de diciembre de 1949.—El Comandante Juez Instructor, Alfonso Pages.

Núm. 2801

REQUISITORIAS

Servera Mercadal Antonio, hijo de Cristóbal y Catalina, natural de Ciudadela, de estado soltero, de 46 años de edad, de cuerpo alto, ojos azules, cejas y pelo rubio, frente, nariz y boca regular, color sano, barba escasa, sin instrucción, tripulante de la embarcación nombrada «María» folio 103 de la lista 3.^a de Alcudia.

Bover Massanet Bartolomé, hijo de Bartolomé y Francisca, natural de Alcudia de 39 años de edad, ojos cejas y pelo negro, frente nariz y boca regular, color moreno, con instrucción, tripulante también de la citada embarcación.

Comparecerán ante el Juzgado de Instrucción que en la Comandancia de Marina de Mallorca desempeña el Capitán de Corbeta D. Juan Serra Bonet, en la calle Conquistador número 21, como procesados por delito de infracción a la legislación marítima, en el término de 15 días a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ruego a las Autoridades y demás personas llamadas a ello ordenen la busca y captura de dichos individuos y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca 30 de noviembre de 1949.—El Juez Instructor, Juan Serra Bonet.

Núm. 2825

Abadía Miguel Joaquín, hijo de Joaquín y de Agueda, de 28 años de edad, de estado civil se ignora, natural de Barcelona, con domicilio en 1945 en Manón (Baleares), de profesión alumno de Náutica, inscripto en Marina al folio 25/945 en Mahón.

Procesado en la causa n.^o 86/949 por el delito de deserción mercante del vapor español «Ría de Vigo».

Comparecerá en el término de treinta días ante Don Alfredo Porto Armario, Capitán de Infantería de Marina, Juez Permanente de la Comandancia Militar de Marina, de Gran Canarias, e Instructor de dicho procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por lo tanto ruego a las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del citado individuo y caso de ser habido lo pongan a disposición del Excelentísimo Señor Vicealmirante, Comandante General de la Base Naval de Canarias.

Las Palmas de Gran Canarias, 25 de noviembre de 1949.—Alfredo Porto.

Núm. 2824

CAJA DE PENSIONES

PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Denunciada la pérdida de la libreta n.^o 860 de Ahorro a la Vista y n.^o 137 de Ahorro a Plazo Anual de la Sucursal de Algaida, si en el plazo de quince días a partir de hoy, no se ha formulado reclamación alguna, se declararán anuladas, expidiéndose a los titulares nuevos ejemplares.

El Delegado General de Baleares.